

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 06 de septiembre de 2021, la parte demandante radicó memorial de sustitución al poder, la cual tiene la facultad para **SUSTITUIR** y **SI** proviene del correo que la togada sustituta registra en **SIRNA**. También, se adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de agosto de 2021.

La sustituta presenta sanción al ejercicio de la profesión por 4 Meses.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0424	227777	NO VIGENTE	18	JURIDICO@CARRILLORIBOGAD...

siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52970424** y la tarjeta de abogado (a) No. **227777**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020170299001

Ponente : ALFONSO CAJIAO CABRERA

Fecha Sentencia: 01-Sep-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:4 Años: 0

Inicio Sanción: 16-Sep-2021

Final Sanción: 15-Jan-2022

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real. No. 00040 de 2021.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JEISSON DANIEL CAMPOS.

Fecha Auto: 30 de septiembre de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **NO ACCEDE A LA SUSTITUCIÓN AL PODER**, incoada por el extremo demandante, al verificar que actualmente la togada sustituta, **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA**, PRESENTA SUSPENSION AL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN POR 4 MESES, esto es, hasta el 15 de enero de 2022, sanción que la inhabilita para recibir el mandato judicial en sustitución y en general para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 01 de Octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba5a8bab33c68615c908d571c2fe942f1531f612f879fa4b9571f22fa0b9959

Documento generado en 30/09/2021 03:56:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>